

PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA

UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

PROTOCOLO DE CRUCE SEGURO DE RÍOS

*Parque Automotor del Patronato Provincial de Servicio
Social de Pastaza*

USSO - PPSSPZ - 2026

Control de versiones

Versión	Fecha	Descripción del Cambio	Elaborado por
1.0	Julio de 2026	Emisión inicial del protocolo	Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	3
3. ALCANCE.....	3
4. BASE LEGAL.....	3
5. DEFINICIONES.....	5
6. RESPONSABILIDADES.....	6
6.1. Máxima Autoridad Institucional	6
6.2. Unidad Administrativa de Talento Humano.....	7
6.3. Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional	7
6.4. Responsable del Parque Automotor	7
6.5. Conductores de vehículos Institucionales.....	7
6.6. Profesionales Administrativos y de Proyectos	8
6.7. Funcionarios y Ocupantes del Vehículo	8
6.8. Responsabilidad Compartida	8
7. CLASIFICACIÓN DE LOS CRUCES DE RÍOS EN PASTAZA	8
8. CONDICIONES PREVIAS OBLIGATORIAS ANTES DE CUALQUIER RUTA CON CRUCE DE RÍO	9
9. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO SEGÚN EL TIPO DE CRUCE	9
9.1. Puentes vehiculares	9
9.2. Vados o pasos de agua	9
9.3. Cruce mediante gabarras	10
9.4. Planchones (balsas cautivas) y pasos artesanales	10
10. EQUIPAMIENTO OBLIGATORIO DEL VEHÍCULO	10
11. CONDICIONES QUE PROHÍBEN EL CRUCE (ALTO OBLIGATORIO).....	11
12. ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA DURANTE EL CRUCE.....	11
13. REGISTRO Y CONTROL	11
14. CAPACITACIÓN	12
15. DISPOSICIONES FINALES.....	12
16. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.....	12

1. INTRODUCCIÓN

La provincia de Pastaza cuenta con una extensa red hidrográfica de ríos, quebradas y esteros que, en muchos sectores rurales de difícil acceso, constituyen pasos obligatorios para las actividades del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza. Esta realidad geográfica expone permanentemente a los conductores del parque automotor institucional a riesgos, que se agravan en épocas de lluvia debido al aumento del caudal, la fuerza de las corrientes y la inestabilidad de los pasos de agua, con posibles consecuencias graves para la integridad del personal, los bienes institucionales y la continuidad del servicio.

Ante esto, se establece el Protocolo para el Cruce Seguro de Ríos del Parque Automotor del Patronato, que define lineamientos, responsabilidades, medidas preventivas y procedimientos de cumplimiento obligatorio antes, durante y después de cruzar cuerpos de agua. Su objetivo es dotar a la institución de una herramienta técnica para identificar peligros a tiempo, evaluar condiciones hidrológicas y ambientales, determinar si un cruce es viable y definir acciones ante emergencias.

Aplicar este protocolo fortalecerá la seguridad vial institucional, protegerá la vida y salud de los servidores, preservará el parque automotor y garantizará la continuidad de los servicios a la población, bajo un enfoque preventivo basado en responsabilidad, planificación y mejora continua en seguridad y salud ocupacional.

2. OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad que deben cumplir los conductores del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza al conducir vehículos institucionales por vías que impliquen el cruce de ríos, esteros o cursos de agua —ya sea mediante puentes, vados, gabarras, chalupas o pasos artesanales—, con el fin de proteger la vida de los ocupantes, preservar la integridad del parque automotor y garantizar la continuidad del servicio social en las zonas rurales y comunidades de difícil acceso de la provincia.

3. ALCANCE

Este protocolo es de cumplimiento obligatorio para todo el personal que conduce vehículos oficiales (livianos, camionetas, buses, busetas, vehículos 4x4 y camiones) del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, en el desarrollo de actividades de atención social, salud, entrega de ayudas humanitarias, movilización de brigadas y demás gestiones institucionales que requieran el tránsito por los cantones Pastaza, Mera, Santa Clara, Arajuno y sus parroquias rurales, donde el cruce de ríos como el Puyo, Pastaza, Bobonaza, Villano, Curaray, Anzu, Copataza y sus afluentes constituye una condición habitual de la ruta.

4. BASE LEGAL

▪ Constitución de la República del Ecuador

Artículo 326 numeral 5, sobre seguridad en el trabajo *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.”*

	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO: USSO_PROT_CSR_PPSSPz-01-2026 VERSIÓN: 0.01 Página: 4 de 12	
---	--	--	--

- **Código del Trabajo**
Disposiciones sobre riesgos del trabajo y responsabilidad patronal.
- **Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y su Reglamento General.**
“Todo conductor debe priorizar la seguridad de los pasajeros y la integridad del vehículo”
- **Resoluciones y normativa técnica de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT).**
“Regulan la seguridad vial en zonas rurales y amazónicas, la capacitación obligatoria de conductores institucionales, el mantenimiento preventivo de vehículos y la responsabilidad de las entidades públicas en la implementación de protocolos internos.”
- **Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decisión 584) y su Reglamento (Resolución 957).**
- **Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393).**
“Establece las normas generales de prevención de riesgos del trabajo, el mejoramiento del medio ambiente laboral y la obligación de los empleadores de organizar y mantener un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.”
- **Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS (Resolución C.D. 513).**
“Regula el sistema de prevención de riesgos laborales, la calificación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y las obligaciones del empleador para garantizar condiciones seguras a los servidores públicos y privados afiliados al IESS.”
“Obliga a los empleadores a garantizar condiciones seguras de trabajo, capacitar a los conductores y proveer equipos de protección personal. La Resolución 957 establece los procedimientos técnicos y de supervisión, asegurando que las operaciones se realicen bajo estándares regionales de seguridad y salud laboral.”
- **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.**
“Establece normas específicas de prevención de riesgos, uso de equipos de protección personal, capacitación obligatoria y registro de operaciones. Este reglamento asegura que los conductores cumplan con las disposiciones constitucionales, legales y técnicas, adaptadas a la realidad institucional.”
- **Planes de contingencia y alertas hidrometeorológicas emitidos por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE) y el INAMHI para la provincia de Pastaza.**

	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO: USSO_PROT_CSR_PPSSPz-01-2026	
		VERSIÓN: 0.01	
		Página: 5 de 12	

“Fundamenta en los planes de contingencia emitidos por el SNGRE y en las alertas hidrometeorológicas del INAMHI, que permiten anticipar riesgos y coordinar acciones preventivas.”

5. DEFINICIONES

Accidente: Evento no deseado que ocasiona lesiones a las personas, daños materiales, afectación al ambiente o interrupción de las actividades institucionales.

Análisis de Riesgos: Proceso sistemático para identificar peligros, evaluar riesgos y determinar medidas de control antes de ejecutar una actividad.

Caudal: Volumen de agua que circula por un río o cuerpo hídrico en un tiempo determinado. Su incremento puede afectar la seguridad del cruce.

Conductor: Servidor público o persona autorizada para operar un vehículo institucional, responsable de su manejo seguro y del cumplimiento de este protocolo.

Cruce de Río: Acción de atravesar un río, estero, vado o cuerpo de agua mediante un vehículo institucional o por cualquier medio autorizado.

Daño Material: Afectación parcial o total de vehículos, equipos, infraestructura o bienes institucionales como consecuencia de un incidente o accidente.

Emergencia: Situación imprevista que representa una amenaza para la vida, la salud, los bienes o el ambiente y que requiere una respuesta inmediata.

Equipo de Seguridad: Conjunto de dispositivos, herramientas y accesorios destinados a prevenir o mitigar riesgos durante las operaciones de transporte y cruce de ríos.

Gestión de Riesgos: Conjunto de acciones orientadas a identificar, evaluar, controlar y monitorear los riesgos para prevenir accidentes y minimizar sus consecuencias.

INAMHI: Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología

Incidente: Suceso no planificado que pudo haber ocasionado lesiones, daños o pérdidas, pero que no generó consecuencias graves.

Inspección Preoperacional: Revisión realizada antes de iniciar un desplazamiento para verificar el estado mecánico, operativo y de seguridad del vehículo.

Mantenimiento Preventivo: Conjunto de actividades programadas destinadas a conservar el vehículo en condiciones seguras y adecuadas de funcionamiento.

Parque Automotor: Conjunto de vehículos de propiedad o bajo administración del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza destinados al cumplimiento de actividades institucionales.

	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	CÓDIGO: USSO_PROT_CSR_PPSPz-01-2026	
		VERSIÓN: 0.01	
		Página: 6 de 12	

Peligro: Fuente, situación o condición con potencial de causar lesiones, enfermedades, daños materiales o afectaciones al ambiente.

Plan de Contingencia: Conjunto de procedimientos y recursos destinados a responder eficazmente ante situaciones de emergencia.

Profundidad del Río: Distancia vertical existente entre la superficie del agua y el fondo del cauce, factor determinante para autorizar o restringir el cruce.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice y genere consecuencias negativas para las personas, los bienes o el ambiente.

Ruta Segura: Trayecto previamente evaluado y autorizado que presenta condiciones adecuadas para el desplazamiento y cruce de ríos.

Seguridad Vial: Conjunto de normas, procedimientos y acciones orientadas a prevenir accidentes durante la circulación de vehículos.

Servidor Público: Persona que presta sus servicios en la institución bajo cualquier modalidad legalmente reconocida y participa en actividades oficiales.

SNGRE: Servicio Nacional de Gestión de Riesgo y Emergencia

Vehículo Institucional: Unidad de transporte perteneciente o asignada al Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza para el desarrollo de actividades oficiales.

Vado: Paso natural o acondicionado que permite atravesar un río o corriente de agua con un vehículo cuando las condiciones de seguridad lo permiten.

Zona de Riesgo: Área identificada con condiciones que pueden incrementar la probabilidad de ocurrencia de accidentes, incidentes o emergencias durante el desplazamiento o cruce de ríos.

6. RESPONSABILIDADES

La aplicación, supervisión y cumplimiento del presente Protocolo de Cruce Seguro de Ríos del Parque Automotor del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza será responsabilidad de las autoridades, unidades administrativas y servidores públicos que intervienen en la planificación, autorización, ejecución y control de las actividades que impliquen el desplazamiento de vehículos institucionales hacia sectores donde existan cruces de ríos, esteros, vados o pasos provisionales.

6.1. Máxima Autoridad Institucional

- Aprobar el presente protocolo y garantizar su implementación institucional.
- Promover una cultura institucional orientada a la prevención de riesgos y la protección de la vida.

6.2. Unidad Administrativa de Talento Humano

- Coordinar el cumplimiento de las políticas institucionales relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.
- Verificar que el personal autorizado para conducir vehículos institucionales cumpla con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

6.3. Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional

- Elaborar, actualizar y difundir el presente protocolo.
- Asesorar técnicamente a las diferentes unidades administrativas en la aplicación de medidas preventivas.
- Coordinar inspecciones y emitir recomendaciones para reducir los riesgos durante las operaciones del parque automotor.
- Investigar los incidentes o accidentes relacionados con cruces de ríos y proponer acciones correctivas y preventivas.

6.4. Responsable del Parque Automotor

- Garantizar que los vehículos institucionales se encuentren en condiciones mecánicas seguras para su operación.
- Verificar el cumplimiento del mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades.
- Controlar que cada vehículo disponga del equipamiento de seguridad obligatorio.
- Coordinar la disponibilidad de vehículos adecuados para desplazamientos en zonas rurales o de difícil acceso.

6.5. Conductores de vehículos Institucionales

- Cumplir estrictamente las disposiciones establecidas en el presente protocolo.
- Realizar la inspección preoperacional del vehículo antes de cada desplazamiento.
- Evaluar las condiciones del río, el estado del terreno y los factores climáticos antes de efectuar cualquier cruce.
- Abstenerse de realizar el cruce cuando existan condiciones que representen un riesgo para la seguridad de las personas o del vehículo.
- Informar oportunamente cualquier condición insegura, incidente o accidente a su jefe inmediato y a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Utilizar correctamente los equipos de seguridad y comunicación asignados.

6.6. Profesionales Administrativos y de Proyectos

- Planificar los desplazamientos considerando los riesgos existentes en la ruta.
- Verificar que el personal asignado conozca y cumpla el presente protocolo.
- Coordinar con el responsable del parque automotor y la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional cuando las condiciones de la ruta representen un riesgo elevado.
- Suspender o reprogramar las actividades cuando las condiciones climáticas o hidrológicas comprometan la seguridad del personal.

6.7. Funcionarios y Ocupantes del Vehículo

- Cumplir las instrucciones impartidas por el conductor y por el responsable de la comisión.
- Utilizar correctamente los dispositivos y equipos de seguridad disponibles.
- Mantener una conducta preventiva durante todo el desplazamiento.
- Reportar cualquier condición que pueda representar un riesgo para la seguridad de los ocupantes.

6.8. Responsabilidad Compartida

La prevención de accidentes durante el cruce de ríos constituye una responsabilidad compartida entre autoridades, responsables administrativos, conductores y ocupantes de los vehículos institucionales. Todos los servidores públicos deberán actuar bajo los principios de prevención, autoprotección, gestión del riesgo y mejora continua, priorizando en todo momento la protección de la vida, la integridad de las personas, la conservación de los bienes institucionales y la continuidad de los servicios que presta el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza.

7. CLASIFICACIÓN DE LOS CRUCES DE RÍOS EN PASTAZA

Para efectos de este protocolo, los cruces de ríos que enfrentan los conductores del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza se clasifican en cuatro tipos, cada uno con procedimientos especificados detallados en la sección 9:

1. Puentes vehiculares fijos (colgantes o de estructura fija).
2. Vados o pasos de agua a nivel del lecho del río.
3. Cruces mediante gabarras
4. Planchones (balsas cautivas guiadas por cable) y pasos artesanales.

8. CONDICIONES PREVIAS OBLIGATORIAS ANTES DE CUALQUIER RUTA CON CRUCE DE RÍO

1. Consultar el reporte hidrometeorológico y las alertas vigentes del INAMHI y del SNGRE para la cuenca correspondiente.
2. Confirmar con el contacto comunitario local el estado actual del vado, puente o gabarra.
3. Verificar que el vehículo cuente con el equipamiento obligatorio descrito en la sección 10.
4. Planificar horarios de viaje evitando el cruce de ríos en horas de oscuridad o durante e inmediatamente después de lluvias intensas.
5. Informar a un contacto institucional la ruta, hora estimada de cruce y hora de llegada prevista.
6. En caso de traslado de usuarios del servicio social (adultos mayores, personas con discapacidad, niñas, niños o adolescentes), evaluar previamente si el tipo de cruce es apto para su condición, priorizando siempre su seguridad.

9. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO SEGÚN EL TIPO DE CRUCE

9.1. Puentes vehiculares

- Reducir la velocidad a un máximo de 20 km/h al aproximarse e ingresar al puente.
- Verificar visualmente el estado de la estructura, tablonos, cables o barandas antes de ingresar, especialmente en puentes colgantes de un solo carril.
- En puentes de un solo carril, ceder el paso según la señalización o el sentido de quien ya se encuentre cruzando; nunca forzar el cruce simultáneo.
- No detenerse ni realizar maniobras sobre el puente.
- Si el puente presenta daños visibles (tablonos rotos, cables sueltos, socavación en los estribos), no cruzar y reportar de inmediato.

9.2. Vados o pasos de agua

- Detenerse antes del vado y evaluar el nivel y la velocidad del agua; si el nivel supera el eje de las ruedas o cubre el escape del vehículo, no cruzar.
- De existir duda razonable sobre la profundidad, un acompañante o el propio conductor debe verificar a pie el lecho, sujeto con una cuerda y siempre aguas abajo del punto de cruce, únicamente si la corriente es débil; si la corriente es fuerte, no se debe ingresar al agua bajo ninguna circunstancia.
- Cruzar en primera marcha (o modo 4x4 bajo si el vehículo lo posee), de forma continua y a velocidad constante, sin frenar ni acelerar bruscamente dentro del cauce.

- Mantener el motor en revoluciones moderadas y constantes para evitar el ingreso de agua al escape.
- No cruzar si se observa arrastre de troncos, ramas o sedimentos, señal de crecida en curso aguas arriba.
- Esperar siempre que otro vehículo haya cruzado exitosamente antes de intentar el paso, cuando sea posible.

9.3. Cruce mediante gabarras

- Cuando el vehículo no pueda cruzar y el traslado deba continuar en embarcación menor, todos los ocupantes deben usar chaleco salvavidas durante todo el trayecto.
- Verificar que la embarcación y el motorista cuenten con la autorización correspondiente de la autoridad de tránsito acuático.
- No embarcar si el número de pasajeros excede la capacidad indicada por el motorista o si el nivel del río presenta oleaje fuerte o remolinos visibles.
- Coordinar previamente el resguardo del vehículo institucional en un lugar seguro mientras dure el traslado fluvial.

9.4. Planchones (balsas cautivas) y pasos artesanales

- Verificar antes de abordar el estado del cable guía, anclajes y estructura del planchón; si presenta desgaste, corrosión o anclajes sueltos, no utilizarlo y reportar de inmediato.
- Confirmar la capacidad máxima de carga del planchón o paso artesanal antes de embarcar el vehículo; no exceder el peso o número de ocupantes autorizados.
- Todos los ocupantes deben permanecer fuera del vehículo y usar chaleco salvavidas durante el cruce.
- No cruzar si la corriente presenta oleaje fuerte, remolinos o arrastre de objetos que puedan comprometer el cable guía o la estructura del paso artesanal.

10. EQUIPAMIENTO OBLIGATORIO DEL VEHÍCULO

Todo vehículo institucional que deba transitar por rutas con cruce de ríos debe portar de manera permanente:

- Cuerda o eslinga de remolque de resistencia adecuada.
- Botiquín de primeros auxilios y kit básico de herramientas.
- Linterna, radio portátil o teléfono satelital en zonas sin cobertura celular.
- Extintor vigente y triángulos de seguridad.

- Vara o pértiga de medición, cuando la ruta habitual incluya vados sin señalización de nivel.

11. CONDICIONES QUE PROHÍBEN EL CRUCE (ALTO OBLIGATORIO)

El conductor debe abstenerse de cruzar y esperar, retornar o solicitar apoyo cuando se presente cualquiera de las siguientes condiciones, sin que esta decisión pueda ser objeto de sanción disciplinaria:

- Alerta roja o naranja vigente emitida por el SNGRE o el INAMHI para la cuenca del río a cruzar.
- Nivel de agua que supere el eje de las ruedas del vehículo en un vado.
- Presencia de corriente fuerte, arrastre de sedimentos, troncos o ramas.
- Lluvia intensa en curso en la cuenca alta, aunque en el punto de cruce no esté lloviendo.
- Oscuridad, neblina densa o visibilidad reducida en el punto de cruce.
- Estructura del puente, vado o planchón visiblemente dañada o sin mantenimiento reciente.
- Ausencia del operador autorizado de la gabarra.

En cualquiera de estos casos, el conductor reportará la situación a la Unidad de Transporte y esperará instrucciones antes de continuar la ruta o buscará una vía alterna previamente autorizada.

12. ACTUACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA DURANTE EL CRUCE

1. Mantener la calma y evitar movimientos bruscos con el vehículo.
2. Si el vehículo queda varado o es arrastrado levemente por la corriente, los ocupantes deben salir por las ventanas superiores, nunca por puertas del lado de la corriente, y dirigirse hacia la orilla más cercana.
3. Notificar de inmediato al Responsable del Parque Automotor y a los organismos de socorro (Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional) indicando ubicación exacta.
4. No intentar recuperar el vehículo ni objetos personales si existe riesgo para la vida.
5. Prestar atención primaria a los usuarios del servicio social que se encuentren a bordo, priorizando a personas con movilidad reducida, niñas, niños y adultos mayores.
6. Elaborar el informe de novedad correspondiente dentro de las 24 horas siguientes al evento.

13. REGISTRO Y CONTROL

Todo conductor debe registrar en la bitácora de ruta institucional, al finalizar cada trayecto que incluya cruce de ríos, la siguiente información:

- Fecha, hora y punto exacto de cruce.
- Tipo de cruce (puente, vado o gabarra) y condición observada del agua.

- Novedades presentadas y decisiones tomadas.
- Nombre del operador del planchón o chalupa, cuando aplique.

El Responsable del Parque Automotor consolidará esta información mensualmente para actualizar el mapa de puntos críticos y retroalimentar la planificación de rutas.

14. CAPACITACIÓN

Todo conductor que ingrese a laborar o que deba cubrir rutas con cruce de ríos recibirá, antes de su primera asignación, una inducción práctica sobre este protocolo, y participará al menos una vez al año en un refuerzo de manejo defensivo y cruce seguro de ríos, coordinado por Talento Humano y el Responsable del Parque Automotor de la institución.

15. DISPOSICIONES FINALES

- Este protocolo será revisado y actualizado al menos una vez al año, o cuando se presenten cambios significativos en la infraestructura vial de la provincia.
- El desconocimiento de este documento no exime al conductor de su cumplimiento, una vez socializado formalmente.
- Ante cualquier duda sobre su aplicación, el conductor consultará de inmediato con el Responsable del Parque Automotor antes de iniciar o continuar el cruce.

16. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Autorizado por:
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: LUIS ALONSO CALUNIA ROJAS Ing. Luis Calunia R. ASISTENTE TÉCNICO ADMINISTRATIVO	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: VÍCTOR JAVIER AGUIRRE SANCHEZ Mgs. Víctor Aguirre S. PROFESIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: PETER NICOLAY NARVAEZ TOASA Ing. Peter Narváez COORDINADOR ADMINISTRATIVO	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MARIELA ALEXANDRA HERRERA TAPIA Mgs. Mariela Herrera DIRECTORA GENERAL

USSO_PPSSPZ_2026

Abg. Samanta Berenice Vaca Calle

En mi calidad de Secretaria General del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, certifico que con Resolución Administrativa Nro. PRES-PPSSPZ-CJ-003-08-2026 se aprueba el “Protocolo de Cruce Seguro de Ríos”, Código USSO_PROT_CSR_PPSSPz-01-2026 y pone en vigencia el referido instrumento técnico, conjuntamente con el “Check List de Cruce de Ríos”.

Certifico,